

ADM 2134/16

PROTOCOLO DE ACUERDOS 2017

ACUERDO N° 95.- En la Provincia de San Luis, a TRECE días del mes de MARZO de DOS MIL DIECISIETE, los Señores Ministros del Superior Tribunal de Justicia Dres. OMAR ESTEBAN URÍA y LILIA ANA NOVILLO y la Sra. Presidente de la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Minas y Laboral N° 1 de la Primera Circunscripción Judicial, Dra. BEATRIZ AGUSTINA TARDIEU DE QUIROGA, llamada a integrar el Tribunal por Resolución N° 18-STJSL-SA-2017.-

ACORDARON: I) HOMOLOGAR en todas sus partes el Acta Complementaria N° 1 al Convenio Marco de Colaboración, suscripto entre el Superior Tribunal de Justicia, representado por el Dr. OMAR ESTEBAN URÍA en su carácter de Presidente y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, representado por el Dr. GERMAN CARLOS GARAVANO, en su carácter de Titular, la que como anexo forma parte del presente Acuerdo.

Con lo que se dio por terminado el presente acto, deponiendo los Señores Ministros se comuniquen a quienes corresponda.-

MV-MC

**ACTA COMPLEMENTARIA N° 1 AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN
ENTRE EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA NACIÓN
Y EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS**

Entre el MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA NACIÓN en adelante el "MINISTERIO" con domicilio en la calle Sarmiento 329, de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, representado en este acto por su titular doctor Germán Carlos GARAVANO y el SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS, en adelante el "TRIBUNAL", con domicilio en la calle 9 de Julio 934, de la ciudad de SAN LUIS, PROVINCIA DE SAN LUIS, representado en este acto por su Presidente doctor Omar Esteban URÍA, en forma conjunta denominadas las "PARTES" consideran y acuerdan celebrar la presente Acta Complementaria N° 1, y teniendo en cuenta:

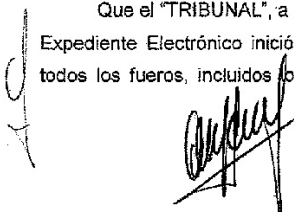
Que las "PARTES" suscribieron, con fecha 24 de noviembre de 2016, un Convenio Marco de Colaboración con el objeto de establecer acciones conjuntas y coordinadas, orientadas a la optimización del servicio de justicia.

Que las "PARTES" reconocen que es fundamental reducir los plazos totales del proceso de conocimiento, a través del control efectivo de la duración del período de prueba y aumentar la calidad de las decisiones jurisdiccionales, a través de la inmediación del juez y concentración de la prueba en audiencias orales.

Que en este sentido, las "PARTES" coinciden que las posibilidades conciliatorias que la oralidad ofrece no encuentran suficiente aprovechamiento sin la conducción por parte del juez.

Que el "MINISTERIO" ve con agrado brindar apoyo al "TRIBUNAL" en experiencias de modernización del sistema de justicia.

Que el "TRIBUNAL", a partir del dictado de la Ley Provincial N° V-699-2009 de Expediente Electrónico inició un proceso de despapelización de los tribunales de todos los fueros, incluidos los fueros civil y comercial. No obstante que todos los



CONVE-2017-03163748-APN-DDMIP#MJ

procesos estén tramitándose a través de actuaciones firmadas digitalmente, que se agregan al expediente electrónico y sin soporte papel de respaldo; el acto particular de las audiencias de prueba es uno de los pocos que continúan requiriendo impresión física, dada la carencia de firma digital de la mayoría de los comparecientes.

Que es intención del "TRIBUNAL" impulsar un proyecto de oralidad en los procesos de conocimiento en los fueros citados en el párrafo anterior, con los objetivos de concluir con la despapelización total de los tribunales correspondientes a dichos fueros, eliminando la impresión física de las actas labradas en el marco de las audiencias de prueba y entonces así, reducir los plazos totales de dichos procesos.

Que, por su parte, el "MINISTERIO" ha puesto en marcha el "PROGRAMA JUSTICIA 2020", mediante la Resolución M.J.y.D.H. 151 del 30 de marzo de 2016, promoviendo una justicia cercana a la comunidad, moderna, transparente e independiente, y el "PROGRAMA DE APOYO A LAS JUSTICIAS PROVINCIALES Y DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES", aprobado por la Resolución N° RESOL-2016-546-E-APN-MJ del 28 de julio de 2016, con el objeto de evaluar los procesos y proyectos de reforma, fortalecimiento y modernización judicial que lleven o procuren llevar adelante las Provincias.

Que en este sentido, las "PARTES" comparten la necesidad de reducir los plazos de los procesos de conocimiento civiles y comerciales, a la vez de aumentar la calidad de las decisiones jurisdiccionales mediante la utilización efectiva de audiencias orales, eliminando el soporte papel como sustento de lo allí actuado.

Que el "TRIBUNAL" ha efectuado una estimación de costos necesarios para el desarrollo del proyecto que incluye los costos de equipamiento de software y hardware de videograbación de audiencias, los costos de desarrollo de software y adaptación para la integración con el sistema de gestión de expedientes existente y los costos de provisión de storage de la información, y ha comprometido el aporte de una suma fija como parte del esfuerzo conjunto para el éxito del Proyecto.



CONVE-2017-03163748-APN-DDMIP#MJ

Que por lo expuesto, las "PARTES" acuerdan suscribir la presente Acta Complementaria N°1 sujeta a las siguientes Cláusulas y condiciones:

PRIMERA: Las "PARTES" acuerdan en llevar adelante un proyecto de implementación de la Oralidad en Procesos de Conocimiento del Fuero Civil y Comercial de la Provincia de SAN LUIS, cuyos objetivos son reducir los plazos totales del proceso de conocimiento, a través del control efectivo de la duración del período de prueba; aumentar la calidad de las decisiones jurisdiccionales mediante la inmediación del juez y concentración de la prueba en audiencias orales; y aumentar la satisfacción de los usuarios del sistema de justicia civil, todo ello conforme la documentación presentada por el "TRIBUNAL", en adelante el "PROYECTO".

SEGUNDA: El "MINISTERIO" se compromete a apoyar técnica y financieramente al "TRIBUNAL" en las acciones necesarias para la implementación del "PROYECTO" en la Provincia de SAN LUIS, a tenor de las cláusulas siguientes.

TERCERA: Las "PARTES" se comprometen a desarrollar conjuntamente las actividades de capacitación, seguimiento, medición y difusión incluidos en el "PROYECTO".

CUARTA: Las "PARTES" afrontarán con su propio personal las actividades docentes, las de generación de materiales para difusión y sostenimiento de la experiencia, la difusión, el seguimiento, la medición y evaluación de los indicadores, todo ello conforme lo detallado en el "PROYECTO".

QUINTA: El "MINISTERIO" se compromete a dar apoyo técnico para la capacitación de jueces y secretarios participantes en el "PROYECTO" y dar seguimiento a la experiencia a través de la medición de indicadores hasta el 31 de diciembre de 2018.

SEXTA: El "MINISTERIO", en el marco del Sistema de Cooperación Técnica y Financiera instituido por las Leyes N° 23.283 y N° 23.412, transferirá al "TRIBUNAL" hasta la suma de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 1.450.000.) en carácter de aporte no reintegrable, con el objeto de adquirir bienes y



CONVE-2017-03163743-APN-DDMIP#MJ

servicios necesarios para la implementación del "PROYECTO" de acuerdo con el detalle incluido en el Anexo I a la presente. Por su parte, el "TRIBUNAL" se compromete a aportar al "PROYECTO" la suma de PESOS TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS DIEZ (\$ 386.610) a los fines de complementar el aporte financiero acordado por el "MINISTERIO" y totalizar el monto de PESOS UN MILLÓN OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS DIEZ (\$ 1.836.610) estimado como necesario por el "TRIBUNAL" para el desarrollo del "PROYECTO".

SEPTIMA: Dentro de los DIEZ (10) días de firmada la presente Acta Complementaria N° 1, el "MINISTERIO" transferirá la suma de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 450.000.-) a la cuenta de titularidad del "TRIBUNAL" N° 409002/5 CBU 0270101710004090020059 radicada en el Banco Supervielle S.A., sucursal Ciudad de SAN LUIS.

OCTAVA: Dentro de los DIEZ (10) días de que el "TRIBUNAL" comunique en forma fehaciente al "MINISTERIO" el acto administrativo de adjudicación de la contratación de los bienes y servicios aludidos, el "MINISTERIO" transferirá la suma restante de PESOS UN MILLÓN (\$ 1.000.000.-) a la cuenta del "TRIBUNAL" previamente identificada. Si el monto total de la adjudicación resultara menor a la suma de los aportes comprometidos por ambas Partes, el "MINISTERIO" limitará su aporte a la suma resultante de deducir del monto total adjudicado, aquel monto comprometido por el "TRIBUNAL".

NOVENA: El "TRIBUNAL" se compromete a destinar los fondos recibidos, únicamente, a la adquisición de los bienes y servicios necesarios para la adecuada y plena implementación del "PROYECTO", y se hace exclusivamente responsable de la ejecución y el control de los procesos de contratación relacionados con dichas adquisiciones.

DECIMA: El "TRIBUNAL" realizará la adquisición indicada en la Cláusula NOVENA cumplimentando la normativa provincial vigente y, dará intervención a todos los órganos técnicos y de control que correspondan.



CONVE-2017-03163748-APN-DDMIP#MJ

DECIMA PRIMERA: El "TRIBUNAL" será exclusivamente responsable por la correcta aplicación de los fondos transferidos por el "MINISTERIO". A tales fines, el "TRIBUNAL" deberá confeccionar y entregar al "MINISTERIO" un Informe Descriptivo de la ejecución de dichos fondos, debiéndose documentar todos y cada uno de los gastos mediante fotocopia certificada de los comprobantes que cumplan con las normativas de la AFIP, acreditando su pago. La presentación del Informe Descriptivo que acredite la correcta aplicación de los fondos transferidos por el "MINISTERIO" será efectuada por el "TRIBUNAL" dentro de los TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días corridos, contados a partir de la fecha de la recepción de la transferencia de los fondos. En caso que el "MINISTERIO" observare u objetare el informe y/o los comprobantes presentados, el "TRIBUNAL" deberá subsanar la observación en un plazo de TREINTA (30) días corridos, bajo apercibimiento de ser tenidos por no correctamente aplicados.

Los montos no informados y/o aquellos que no hubieran sido debidamente aplicados conforme lo previsto en el "PROYECTO", deberán ser reintegrados por el "TRIBUNAL" al Fondo Cooperador que hubiere realizado originalmente la transferencia de dichos montos.

DÉCIMA SEGUNDA: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con esta Acta Complementaria N° 1, las "PARTES" mantendrán la individualidad y la autonomía de sus respectivas estructuras técnicas, académicas y administrativas, asumiendo en forma particular las responsabilidades consiguientes.

DÉCIMA TERCERA: El "TRIBUNAL" se compromete a dictar las normativas internas necesarias para el desarrollo del "PROYECTO".

DÉCIMA CUARTA: La presente Acta Complementaria N°1 no implica exclusividad para ninguna de las "PARTES", ni limita el derecho a la formalización de acuerdos similares o contrataciones con terceros y/u otras instituciones.

DÉCIMA QUINTA: A todos los efectos legales que pudieren corresponder, las "PARTES" constituyen domicilio en los lugares indicados en el proemio de la

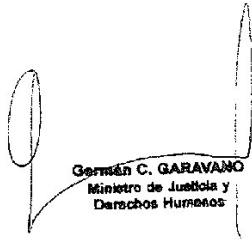


CONVE-2017-03163748-APN-DDMIP#MJ

presente, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones y diligencias que fueren necesarias realizar.

DÉCIMA SEXTA: La presente Acta Complementaria N° 1 comienza a regir a partir de su suscripción y concluirá el 31 de diciembre de 2018, prorrogable por UN (1) año de forma automática, salvo que una de las "PARTES" comunique a la otra, en forma fehaciente y con una anticipación no menor a TREINTA (30) días, su voluntad de rescindirla. El ejercicio de la facultad de denunciar la presente Acta Complementaria N° 1 no generará derecho a indemnización ni obligación de resarcimiento de ningún tipo. Producida la rescisión de la presente Acta Complementaria N° 1, el "TRIBUNAL" no podrá realizar desembolsos salvo respecto de aquellas actividades que tengan acreditado principio de ejecución.

Prevía lectura y ratificación de cada una de las "PARTES", se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor en la CIUDAD DE SAN LUIS, a los ^{Dos} días del mes de Marzo de 2017.-


Germán C. GARAVANO
Ministro de Justicia y
Derechos Humanos



CONVE-2017-03163748-APN-DDMIP#MJ

ANEXO I

Apoyo Económico del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA NACIÓN – Montos máximos a aplicar por objeto del gasto

1.- Costos de equipamiento de software y hardware de videograbación de audiencias para servidor que permita atender un crecimiento proyectado en salas de primera instancia para toda la provincia.

PESOS SETECIENTOS OCHENTA MIL (\$ 780.000.-)

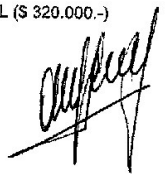
2.- Costos de desarrollo de software y adaptación para la integración con el sistema de gestión de expedientes IURIX y GIAJ-IOL.

Horas adaptativas de desarrollo del sistema: CUATROCIENTAS NOVENTA horas hábiles (490)

PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 350.000.-)

3.- Costos en la provisión de un storage dedicado al almacenamiento de la grabación de audiencias (10Tb usables, aproximadamente equivalentes a 1.7Tb por año con la configuración actual de uso + un equivalente para backups).

PESOS TRESCIENTOS VEINTE MIL (\$ 320.000.-)



CONVE-2017-03163748-APN-DDMIP#MJ